

número 483/1987, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Manuel Varela Puga, en nombre y representación de doña Estrella Fornos Nogueira, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de fecha 26 de mayo de 1986, en las que se le deniega el subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Fornos Nogueira, contra Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 28 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL de 26 de mayo de 1986, en las que se deniega subsidio de orfandad a la recurrente, y declaramos conformes a derecho las resoluciones recurridas, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**3187** *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.423 promovido por doña María Martínez Hurtado.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.423, en el que son partes, de una, como demandante doña María Martínez Hurtado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de agosto de 1979, por la que se eleva a definitiva la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración del Estatuto de Secretariado y Personal de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Martínez Hurtado contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho, declarando el derecho de la actora a integrarse en la Escala de Técnicos de Administración del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y, tras su extinción, en la que le corresponda en virtud de tal categoría, con reconocimiento de sus derechos administrativos y económicos: no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3188** *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.343. Apelación 1.013/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que, ante la Sala, en grado de apelación interpuso el Procurador señor De Antonio Viscor, en representación de «Viajes Politur, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 1 de julio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre sanción, por la Dirección General de Promoción del Turismo, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 1 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación, interpuesto por la representación de la Empresa turística «Viajes Politur, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y con estimación de la prescripción, debemos anular y anulamos el acuerdo dictado en 14 de marzo de 1983 y 6 de octubre del mismo año 1983, respectivamente, por la Dirección General de Promoción del Turismo y por delegación la Secretaría General de Turismo, por ajustados a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Promoción del Turismo de España.

**3189** *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.695. Apelación 345/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que, ante la Sala, en grado de apelación interpuesto por el «Hotel Alameda, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, asistido por Letrado, contra la sentencia que el 20 de octubre de 1986, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre adjudicación de los servicios de cafetería y restaurante del aeropuerto de Madrid y Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Hotel Alameda, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.